

mediaiCAM

CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

¿Tiene un conflicto en materia
contencioso-administrativa?
UTILICE LA MEDIACIÓN



media-**ICAM**
C/ Serrano núm. 11, 3ª planta
28001 MADRID
Tel. 917 889 380- Opción 8



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

mediaiCAM

CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



UNIDAD FUNCIONAL MEDIACION
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID
SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

UFM



Consejo General
del Poder Judicial

¿Tiene alguno de estos CONFLICTOS?

- La fijación de la cuantía de indemnizaciones, justiprecios, compensaciones o rescates.
- Legislación urbanística, medio ambiente y ordenación del territorio.
- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- La inactividad de la administración, la vía de hecho y el silencio administrativo.
- La ejecución de medidas en la potestad disciplinaria y sancionadora de la Administración.
- Función pública
- Ejecución de sentencias.

¿Para qué sirve la MEDIACIÓN?

- Complementar e introducir una alternativa al proceso judicial contencioso-administrativo en la resolución de conflictos que promueva la **transformación de las relaciones** de la Administración y el ciudadano con respeto, en todo caso, al **principio de legalidad**.
- Fomentar la **participación ciudadana** en la resolución de sus conflictos.
- Dotar de protagonismo a las partes, posibilitando una **solución consensuada** del conflicto.
- Reducir la proliferación de recursos innecesarios y ofrecer una **fórmula menos costosa y más rápida** de resolución de conflictos.
- Posibilita una **respuesta** al conflicto que responda de forma **global** a las exigencias concretas derivadas del mismo.
- Espacio para **diálogo pacífico** entre las partes en conflicto.
- Evitar un uso indebido de la Administración de Justicia.

¿Qué VENTAJAS tiene la MEDIACIÓN?

- **CONFIDENCIALIDAD, VOLUNTARIEDAD, FLEXIBILIDAD, AGILIDAD y ECONOMÍA.**
- Soluciones personalizadas.
- Las partes son **PROTAGONISTAS**.
- Acuerdos duraderos y respetados.

¿Y si hay procedimiento judicial en marcha?

- Sí, es posible acudir a mediación se haya iniciado o no un procedimiento judicial, en virtud del convenio suscrito entre el CGPJ y el ICAM, y bajo el protocolo del TSJM.
- La mediación no suspende el procedimiento judicial, salvo que lo soliciten todas las partes.
- El juez garantizará que el acuerdo alcanzado no es contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo para el interés público o de terceros.
- **Consulte con su abogado/a.**

¿Cómo puede terminar la mediación?

- **Sin acuerdo:** continuará la tramitación del procedimiento judicial en el estado en que se encontraba.
- **Con acuerdo:** se podrá interesar del órgano judicial la homologación del acuerdo alcanzado. El auto de homologación será susceptible de ejecución al igual que una sentencia.

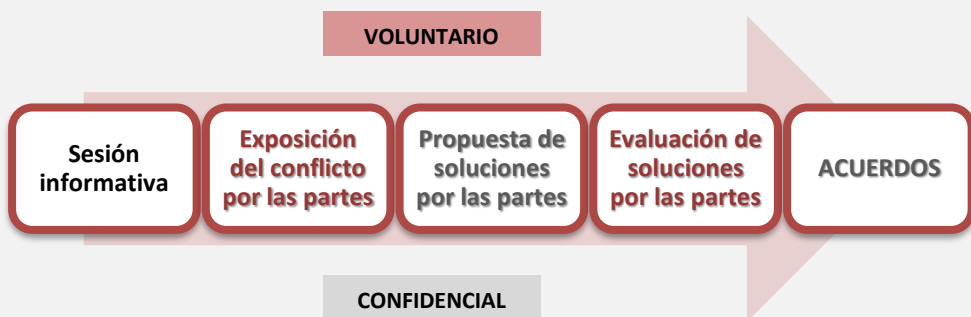
¿Quién realiza las mediaciones en mediaICAM?

- Mediadores/as de **mediaICAM** especialistas:
 - Con formación acreditada y experiencia en mediación.
 - Con formación jurídica y experiencia acreditada en la jurisdicción contencioso-administrativa.

¿Cuándo no es adecuada?

- En **materias no disponibles.**
- Cuando pueda resultar afectado el **principio de legalidad.**
- Cuando alguna de las partes no desea participar en mediación.

¿Cómo funciona?



¿Dónde puede encontrarnos e informarse?

- A través de e-mail: mediacion@icam.madrid
- En **media-ICAM**, C/ Serrano núm. 11, 3ª planta.
- En el teléfono 917 889 380- Opción 8.
- En nuestra Web: www.adrs.icam.es

